

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

DIVORCIO

No. 11001-31-10-003-2023-00687-00

En atención a la solicitud y al informe secretarial que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

Determina el artículo 286 del Código General del Proceso, sobre la **Corrección de errores aritméticos y otros:** “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores **se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**”. Negritas y cursivas fuera del texto.

Sucede que al momento de proferir el auto que fijó fecha de audiencia y se tomaron otras decisiones, se indicó de manera errónea la fecha en que se desarrollaría la diligencia.

En consecuencia, el auto de fecha 19 de julio de 2024 quedará así:

“SEÑALAR la hora de las 2:30 p.m. del día 01 de abril del año 2025...”

En lo demás, el auto de fecha 19 de julio de 2024 se encuentra ajustado a la realidad.

Este auto hace parte integral de la providencia del 19 de julio de 2024.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR

ESTADO No. **38** HOY **16 DE SEPTIEMBRE DE 2024**
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

LMBB.

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3292a9534e4b600c36a9d71acc7a018365d3488b0a2c0699e4bffa11c9c0088f3**

Documento generado en 13/09/2024 11:41:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>